



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2009-GODU-GG-MDSA
Santa Anita, 02 de Junio del 2008

VISTO:

Visto el expediente N° 06550-08 de fecha 02/09/08 presentado por la "ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALAMEDA DE ATE II ETAPA", donde solicitan la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de elementos de seguridad, ubicadas en el Pasaje S/N – Av. Ferrocarril, Calle 16 – Av. Ferrocarril, Calle 19 – Av. Ferrocarril, Calle 21 – Av. Ferrocarril, Calle 04 – Av. 22 de Julio, Calle 06 – Av. 22 de Julio, Calle 08 – Av. 22 de Julio, Frente a la Huaca Bellavista hasta las calles 23 y 17 antes de la Av. Los virreyes, Calle 16 – Av. Los Virreyes, Calle 11 – Av. Los Virreyes, Calle 05 – Calle 10, Calle 04 – Calle 10, Calle 01 – Calle 10.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 40°, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en materia de su competencia, las cuales son las de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, con el documento del visto, los Asoc. de Propietarios de la Urb. Alameda de Ate II etapa, solicitan **renovación** de la autorización para la instalación de rejas de seguridad, ante la inseguridad en que viven los vecinos de dicha zona, por la delincuencia que se presenta en diferentes modalidades y lo que se ha calado en sus hogares.

Que, según la Ordenanza N° 690 que Regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada, Ordenanza N° 744, y Ordenanza N° 001-2004-MDSA del 20/01/04, en la cual se aprobó la utilización de sistemas de seguridad, vigilancia y control en zonas autorizadas, a solicitud de los vecinos del área respectiva, sin limitar el derecho de libre tránsito peatonal y vehicular.

Que, además, según, y los siguientes documentos emitidos:

• **INFORME N° 057-2008-JPV-SGSSECSRDPV/MDSA**, de fecha 30/09/08 la jefa de participación Vecinal, informa que se ha verificado las firmas corroborando con los mismos solicitantes, donde indica que el 83% se encuentra conforme con la renovación de la autorización de las rejas, por lo que estaría cumpliéndose que autorizan la colocación los propietarios de lotes involucrados.

• **INFORME N° 072-2009-ADC-SGOPCUDC-GODU/MDSA**, de fecha 22/05/09 el jefe de defensa civil manifiesta que es procedente la Renovación de rejas Vehiculares, en los puntos solicitados y que deberán de cumplir con la Ord. N° 001-2004-MDSA.

Que, en fecha 02/09/08 la Asociación de Propietarios de la Urbanización Alameda de Ate, dan a conocer los pagos efectuados por derechos de renovación mediante el recibo de caja serie 004 N° 00017942-2008, por el monto de S/. 344.89 nuevos soles, para los elementos de seguridad ubicados en el Pasaje S/N – Av. Ferrocarril, Calle 16 – Av. Ferrocarril, Calle 19 – Av. Ferrocarril, Calle 21 – Av. Ferrocarril, Calle 04 – Av. 22 de Julio, Calle 06 – Av. 22 de Julio, Calle 08 – Av. 22 de Julio, Frente a la Huaca Bellavista hasta las calles 23 y 17 antes de la Av. Los virreyes, Calle 16 – Av. Los Virreyes, Calle 11 – Av. Los Virreyes, Calle 05 – Calle 10, Calle 04 – Calle 10, Calle 01 – Calle 10.

Que la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Defensa Civil, en su **Informe N° 177-2009-SGOPCUDC-GODU/MDSA** del 01/06/09, indica que luego de cumplido los requisitos para la renovación de la autorización de elementos de seguridad de acuerdo al TUPA de la municipalidad de Santa Anita, concluye que es procedente y pueden instalar y utilizar las siguientes rejas por un periodo de **01 AÑO**, en la siguiente ubicación:

- Elemento de seguridad ubicada entre Pasaje S/N – Av. Ferrocarril
- Elemento de seguridad ubicada entre Calle 16 – Av. Ferrocarril
- Elemento de seguridad ubicada entre Calle 19 – Av. Ferrocarril
- Elemento de seguridad ubicada en Calle 21 – Av. Ferrocarril
- Elemento de seguridad ubicada en Calle 04 – Av. 22 de Julio
- Elemento de seguridad ubicada en Calle 06 – Av. 22 de Julio
- Elemento de seguridad ubicada en Calle 08 – Av. 22 de Julio
- Elemento de seguridad ubicada en Frente a la Huaca Bellavista hasta las calles 23 y 17 antes de la Av. Los virreyes.



- Elemento de seguridad ubicada en Calle 16 – Av. Los Virreyes
- Elemento de seguridad ubicada en Calle 11 – Av. Los Virreyes
- Elemento de seguridad ubicada en Calle 05 – Calle 10
- Elemento de seguridad ubicada en Calle 04 – Calle 10
- Elemento de seguridad ubicada en Calle 01 – Calle 10

Que deberán de cumplir con las siguientes recomendaciones

- Que, deberán contar con la presencia de al menos un vigilante por las vías locales usadas con elementos de seguridad, y deberá permanecer cerrada únicamente cuando se encuentre presente un vigilante, el mismo que permitirá el paso vehicular y peatonal con la sola manifestación de querer transitar por la vía. No podrá pedir ni retener ningún documento o establecer condiciones que restrinjan el libre tránsito, salvo flagrante delito, para lo cual deberá comunicar en forma inmediata a la policía Nacional del Perú para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.
- Que, Los ingresos peatonales permanecerán abiertos y sin ningún tipo de obstáculos que impidan el ingreso a las personas
- Proveer el necesario mantenimiento y operatividad del elemento de seguridad
- Exhibir carteles de libre pase en un lugar visible
- Instalar a su costo, la señalización que indique la respectiva autorización.
- Empadronar a los vigilantes (deberán ser mayores de edad y aptos físicamente) con el respectivo horario de permanencia en cada reja autorizada, y su respectiva comunicación a esta subgerencia.
- No deberá ser impedimento del libre tránsito peatonal y vehicular.
- No deberá de afectar el libre desarrollo comercial de establecimientos existentes

Que el incumplimiento de lo descrito constituye infracción, que será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza N° 001-2004-MDSA, Ord. 690-MML

Que en aplicación a las Disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en aplicación de las facultades conferidas en el Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa Anita, aprobada por la Ordenanza N° 021-2004-MDSA y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

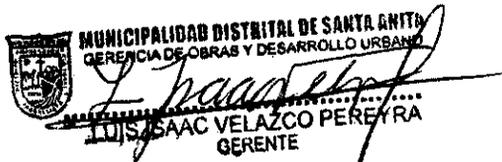
ART. N° 01.- Declarar **PROCEDENTE** el solicitud presentada por la “**ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALAMEDA DE ATE II ETAPA**”, sobre la **RENOVACIÓN** de la instalación y utilización de elementos de seguridad, guardando las distancias reglamentarias y cumplir con los compromisos adquiridos concordantes con lo que establece la Ordenanza N° 690-2004-MML, su reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 066, Ordenanza N° 001-2004-MDSA Y **OTORGAR** la Renovación de la Autorización por **UN AÑO** para la instalación y utilización de elementos de seguridad conforme a las ubicaciones descritas en el considerando de la presente Resolución.

ART. N° 02.- La utilización de medios coercitivos y condicionantes que restrinjan el libre tránsito en el ejercicio de la autorización administrativa de elementos de seguridad, vigilancia y control, constituyen un uso indebido de la Autorización. En caso de verificarse el incumplimiento de esta disposición normativa (Ordenanza N° 001-2004-MDSA, Art. 7°) acarreará la Cancelación de la presente Autorización.

ART. N° 03.- Cada Reja de Seguridad deberá contar con vigilancia permanente. En caso de verificarse el incumplimiento de esta u otra disposición normativa, acarreará la Suspensión de la presente Autorización.

ART. N° 04.- Encargar a la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes, a través de su Área de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



8/6/09
 Ruth de la Cruz
 Ruth de la Cruz
 0111 07104258

4/6/9
 3:15 PM
 Ruth de la Cruz
 45690907